



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO** pendiente para su admisión. Sírvese proveer.

Barranquilla, 6 de marzo de 2023.

**CRISTIAN DE CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, seis, (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).**

RADICADO : 2022-750 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
**DEMANDADOS : ALUMINUM SOLUTIONS S.A.S., y FREDDY JOSE
RAMIREZ LIZCANO**

Se procede a librar mandamiento de pago por haber subsanado la demanda.

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** contra **ALUMINUM SOLUTIONS S.A.S., y FREDDY JOSE RAMIREZ LIZCANO** a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

Por pagaré No.4769600161229 con código de barra No.M026300110230504769600161229,

- \$ 27.812.342, por concepto de cuotas vencidas desde diciembre 17 de 2021 hasta octubre 17 de 2022.
- La suma de \$69.444.442,00 por concepto de capital acelerado;
- Más intereses moratorios desde noviembre 17 de 2022.

Por pagaré No.901334168-8 con código de barras M026300110234004765000707013.

- La suma de \$9.961.976,00,
- Más intereses moratorios liquidados desde diciembre 17 de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación
- más costas y gastos del proceso.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,



RADICADO : 2022-750 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : ALUMINUM SOLUTIONS S.A.S., y FREDDY JOSE RAMIREZ LIZCANO
PROVIDENCIA : 06/03/3034 AUTO LIBRA MANDAMIENTO

RESUELVE

- ORDENAR a ALUMINUM SOLUTIONS S.A.S., y FREDDY JOSE RAMIREZ LIZCANO**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, por concepto de pagaré **No.4769600161229 con código de barra No.M026300110230504769600161229** las siguientes sumas de dinero:
 - \$34.562,3 por concepto de parte de cuota vencida de diciembre 17 de 2021 más intereses moratorios;
 - \$2.777.778,00 por concepto de cuota vencida de enero 17 de 2022, junto con intereses remuneratorios equivalentes a \$545.513,8, más intereses moratorios;
 - \$2.777.778,00 por concepto de cuota vencida de febrero 17 de 2022, junto con intereses remuneratorios equivalentes a \$554.569,9, más intereses moratorios;
 - \$2.777.778,00 por concepto de cuota vencida de Marzo 17 de 2022, junto con intereses remuneratorios equivalentes a \$528.376,8, más intereses moratorios;
 - \$2.777.778,00 por concepto de cuota vencida de abril 17 de 2022, junto con intereses remuneratorios equivalentes a \$618.316,00 más intereses moratorios;
 - \$2.777.778,00 por concepto de cuota vencida de mayo 17 de 2022, junto con intereses remuneratorios equivalentes a \$628.324,00 más intereses moratorios;
 - \$2.777.778,00 por concepto de cuota vencida de junio 17 de 2022, junto con intereses remuneratorios equivalentes a \$664.562,4, más intereses moratorios;
 - \$2.777.778,00 por concepto de cuota vencida de julio 17 de 2022, junto con intereses remuneratorios equivalentes a \$674.787,00, más intereses moratorios;
 - \$2.777.778,00 por concepto de cuota vencida de agosto 17 de 2022 ,junto con intereses remuneratorios equivalentes a \$757.959,5, más intereses moratorios;
 - \$2.777.778,00 por concepto de cuota vencida de septiembre 17 de 2022,junto con intereses remuneratorios equivalentes a \$776.937,4 más intereses moratorios;
 - \$2.777.778,00 por concepto de cuota vencida de octubre 17 de 2022,junto con intereses remuneratorios equivalentes a \$545.513,8, más intereses moratorios;
 - Más la suma de \$69.444.442,00 por concepto de capital acelerado; más intereses moratorios desde noviembre 17 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- ORDENAR a ALUMINUM SOLUTIONS S.A.S., y FREDDY JOSE RAMIREZ LIZCANO**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, por concepto de pagaré **No.4769600161229 con**



RADICADO : 2022-750 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : ALUMINUM SOLUTIONS S.A.S., y FREDDY JOSE RAMIREZ LIZCANO
PROVIDENCIA : 06/03/3034 AUTO LIBRA MANDAMIENTO

código de barra No.M026300110230504769600161229 las siguientes sumas de dinero:

- La suma de \$9.961.976,00,
 - Más intereses moratorios liquidados desde diciembre 17 de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación;
 - más costas y gastos del proceso.
- 3. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias de dicha norma, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, córrase traslado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
- 4. TENER** al Dr. (a) ANA TERESA GONZALEZ POLO, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b79869841dbbe4d0362706b05a796c0c1d23e769e6a7656c3bf6255058e08cbd**

Documento generado en 06/03/2023 06:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>